

CRÓNICA DE LAS IV JORNADAS NACIONALES SOBRE LA ENSEÑANZA DE LAS RELACIONES LABORALES*

1. PRESENTACIÓN

Durante los días 16 y 17 de noviembre de 2000 tuvieron lugar en la Escuela de Relaciones Laborales de Cádiz las IV Jornadas nacionales sobre la enseñanza de las Relaciones Laborales, cuyo objeto, como su propia denominación indica, se centra en la mejora de la calidad de la docencia universitaria. El tema estrella de estas jornadas ha sido el análisis de la Licenciatura de Ciencias del Trabajo, estudios de segundo ciclo que se ven unidos de forma indisoluble a la Diplomatura de Relaciones Laborales.

Tras la adopción del Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, que establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél, se ha iniciado la elaboración de su plan de estudios por las distintas universidades que pretenden impartirlo e incluirlo entre el elenco de estudios ofertados a sus alumnos¹, y por ello, el objetivo central de las jornadas fue la definición de contenidos, la unificación de criterios y el establecimiento de puntos de encuentro entre las heterogéneas áreas de conocimiento llamadas a compartir descriptores, para de esta forma conseguir una docencia de calidad en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

2. CUESTIONES DEBATIDAS

Las jornadas se estructuraron de conformidad con los descriptores de la materias troncales establecidos por el RD 1592/1999 y no por áreas de conocimiento, ya que no se puede obviar que cada materia troncal puede ser impartida por varias áreas, con lo cual cada una de ellas debía exponer qué contenidos

* Por Carmen Ferradans Caramés. Becaria de Docencia e Investigación de la Junta de Andalucía. Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz.

¹ Vid sin ánimo de exhaustividad algunos de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo publicados en el Boletín Oficial del Estado: Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Oviedo, BOE de 30 de agosto de 2000, Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, BOE de 19 de agosto de 2000, Resolución de 25 de julio de 2000, de la Universidad "Rey Juan Carlos I", BOE de 7 de agosto de 2000.

podría aportar su docencia, para vislumbrar cuál de ellas se acomoda mejor a lo dispuesto por el RD o qué combinación de áreas es la más favorable a los intereses formativos del alumno, procurando la consecución de la mayor uniformidad posible en la elaboración de los planes de estudio proyectados.

De conformidad con lo anterior se desarrollaron 6 ponencias que se centraron en las siguientes cuestiones:

- 1.— Auditoría Socio Laboral, cuyo contenido puede ser impartido por las siguientes áreas de conocimiento: Economía Aplicada, Estadística e Investigación Operativa, Organización de Empresas, Psicología Social y Sociología.
- 2.— Dirección Estratégica de las Empresas, que puede ser impartida por las áreas: Comercialización e Investigación de mercados, Economía Financiera y Contabilidad y Organización de Empresas.
- 3.— Economía del Trabajo, que podrá ser objeto de desarrollo por las áreas de Economía aplicada, Fundamentos del Análisis Económico e Historia e Instituciones económicas.
- 4.— Políticas Socio Laborales, en cuyo desarrollo podrán intervenir las disciplinas de Ciencia Política y de la Administración, Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y Economía Aplicada.
- 5.— Teoría de las Relaciones Laborales, que podrá ser impartida por Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Psicología Social y Sociología.
- 6.— Teoría y Técnicas de Negociación, cuyo contenido podrá ser objeto de docencia por las mismas disciplinas que la materia troncal anterior, Teoría de las Relaciones Laborales.

A estas 6 mesas relativas al contenido de los descriptores establecidos por el RD citado, hay que adicionar el desarrollo de una mesa general sobre la Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

A partir de lo anterior, se puede intuir que una de las conclusiones a las que se puede llegar es la complejidad que conlleva la elaboración del plan de estudios de la nueva Licenciatura; se deberá atender a la diversidad de enfoques presentes en su contenido, puesto que las Ciencias del Trabajo suponen una realidad compleja, que requieren un tratamiento multidisciplinar para su completo estudio. En consonancia con lo anterior la interdisciplinariedad que implica la profundización de su estudio, es adelantada por sus directrices generales, que consideran que la Licenciatura en Ciencias del Trabajo debe proporcionar "una formación adecuada de carácter interdisciplinar, en el campo del trabajo humano, en su doble vertiente, organizativa y relacional".

Los estudios son la respuesta a una demanda social, debiendo contribuir a cubrir determinadas salidas profesionales, que normalmente han sido satisfechas con personas que han realizado masters o estudios en escuelas de negocios, pero que aún no han sido cubiertas por una titulación Universitaria, tales como:

- Especialistas en recursos humanos, lo que supone un conocimiento cualificado de la empresa, para poder adoptar decisiones relacionadas con las personas y la estructuras de ésta que favorezcan su funcionamiento eficiente y competitivo.
- Funciones de intermediación en el mercado de trabajo, desde una perspectiva pública en actividades como la intervención en las políticas de promoción de empleo, de gestión de subvenciones en el marco de las diversas instituciones públicas creadas al efecto, como los Planes territoriales de empleo, o en el ámbito privado, pudiendo ser eventuales gestores de Empresas de trabajo temporal o de agencias privadas de colocación,
- Especialistas en las relaciones laborales, en ámbitos como la negociación colectiva o la resolución de conflictos.
- El desempeño de tareas derivadas de nuevas áreas especializadas, como la salud laboral o la auditoría de empresas.

Como se puede observar, tanto de los descriptores como de los posibles huecos a cubrir en el mercado laboral deriva la idea de que los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo deberán profundizar los conocimientos jurídicos, de economía y organización de empresas, de sociología, y de psicología social. Lo importante será delimitar correctamente el perfil profesional que se pretende proporcionar al alumno para concretar los contenidos que se deberán impartir de forma prioritaria y coordinada por las distintas áreas de conocimiento, ya que es evidente que si los contenidos de las diversas materias troncales pueden ser desarrollados por distintas áreas de conocimiento, deberá existir un diálogo continuado entre estas para conseguir el mejor resultado formativo para los alumnos; así, a modo de ejemplo, en el descriptor Teoría y Técnicas de negociación se podrá estudiar jurídicamente el contenido y estructura de la negociación colectiva española, siendo esto acompañado por un adecuado análisis sociológico de cuáles han sido las motivaciones e intereses que han guiado las negociaciones para conseguir el equilibrio del convenio, en fin, se deberá procurar un conocimiento integral de la negociación colectiva no sólo desde un punto de vista teórico sino eminentemente práctico.

Seguidamente procederemos a observar algunas de las cuestiones polémicas que surgieron al hilo de los debates acaecidos en el seno de las distintas mesas desarrolladas y de las comunicaciones presentadas.

3. CUESTIONES CONTROVERTIDAS

En efecto, el contenido de las jornadas según su metodología consistía en el análisis minucioso de los distintos descriptores, posibilitando la intervención de las distintas disciplinas que están habilitadas para su desarrollo. Más allá de los contenidos que cada una de ellas propone, hemos de hacer hincapié en los

problemas que puede suscitar la elaboración de los planes de estudio y que fueron detectados y reiterados a lo largo de las distintas exposiciones. Fundamentalmente son los siguientes:

- 1.— La delimitación del perfil profesional del Licenciado en Ciencias del Trabajo y con ello de los contenidos de las asignaturas del plan de estudios conducentes a su obtención.
- 2.— El hecho de que la Licenciatura proyectada sea una titulación de segundo ciclo, que no constituye continuación directa de ningún primer ciclo, y que posibilita el acceso de diplomados en diversas materias o de alumnos que hayan cursado el primer ciclo de determinadas licenciaturas.

En lo que respecta a la primera cuestión señalada², tal como acabamos de señalar en el apartado anterior, diversas son las demandas sociales que puede cubrir la Licenciatura en Ciencias del Trabajo. Sus salidas profesionales existen, pero debería existir una delimitación clara en orden a eludir todo riesgo de concurrencia conflictiva en sus competencias profesionales con un licenciado en derecho, en económicas o con un graduado social.

Para evitar que la distinción competencial no se difumine, se deberán describir, sin vaguedades e imprecisiones, las tareas que podrán realizar los Licenciados en Ciencias del Trabajo, la titulación habilitará la existencia de unos especialistas en el campo de las relaciones laborales, cuyas competencias profesionales fundamentales deberán ser definidas de forma precisa.

Evidentemente, a la hora de concretar lo anterior se deberá atender al perfil interdisciplinar del Licenciado, que podrá desempeñar distintas tareas profesionales en el ámbito público y privado, con lo que la especialización en cada tarea para la que esté habilitado por la titulación será fundamental. La nueva carrera deberá definir nuevos roles profesionales en el ámbito de la organización de empresas, recursos humanos y gestión del personal, cuya preparación formal recaerá en primer lugar en la formación universitaria, y no como ocurría hasta el momento en masters de postgrado.

El grado de complejidad de las tareas debe responder a la cualificación y especialización exigida a un Licenciado universitario, cuya concreción se verá facilitada por el hecho de que esta nueva titulación supone la respuesta a una demanda profesional del mercado de trabajo y simultáneamente a la reivindicación de los graduados sociales, que exigían una formación más completa de los Diplomados en Relaciones Laborales. Partiendo de estos presupuestos se procurará la debida correlación entre el mundo laboral y el contenido del segundo ciclo proyectado; de este modo, con la existencia de un perfil

² Vid al respecto de forma pormenorizada la comunicación presentada a las jornadas por ARAMBURU-ZABALA HIGUERAS, L.A. "Enseñanza basada en competencias: aproximación al perfil profesional de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo", Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Universidad de Cádiz, 2000, pág. 20

funcional definido, también se delimitarán los contenidos académicos que caractericen a la Licenciatura, lo que proporcionará su existencia con sustantividad propia en el ámbito universitario y su futura consolidación.

En segundo lugar otro de los problemas detectados se refiere al hecho de que al haberse posibilitado el surgimiento de una Licenciatura sólo de segundo ciclo, tendrán acceso a ella diplomados/as en materias diversas y alumnos/as que hayan cursado el primer ciclo de licenciaturas igualmente de diversa índole.

Esta situación es prevista por el RD 1592/1999, y luego es desarrollada por la Orden de 5 de septiembre de 2000, que determina las titulaciones y estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo³.

Si observamos de forma pormenorizada lo dispuesto por la Orden citada, se constata la existencia de una gran heterogeneidad entre las Diplomaturas y primeros ciclos de Licenciaturas que dan acceso a la Licenciatura de Ciencias del Trabajo, a modo de ejemplo podemos citar los supuestos que parecen llamar más la atención: la Diplomatura en Turismo y el primer ciclo de Humanidades, cuyos conocimientos puestos en relación con los de un Diplomado en Relaciones Laborales pueden contener amplias divergencias.

A pesar de que la Orden de 5 de septiembre establece complementos de formación para cada caso individualizado, se pueden producir situaciones muy diferentes en cada Universidad, puesto que se prevé que la determinación de las materias y descriptores concretos que constituyan, en cada caso, los complementos de formación, se realizarán por las Universidades a la vista del currículum cursado por el alumno. De esta forma, uno de los objetivos pretendidos, la uniformidad de los estudios, puede verse dificultada por la heterogeneidad de los aspirantes a la Licenciatura, cuya homogeneización deberá ser conseguida a través de los complementos de formación dispuestos por la norma.

No obstante, hemos de partir de la premisa de que ya existen precedentes de carreras de segundo ciclo, a las que se accede por la misma vía articulada para Ciencias del Trabajo, dónde se consigue la uniformidad pretendida, por lo que sería deseable, que una vez detectada esta problemática, se tome en consideración de forma particularizada y con especial cautela en la elaboración de los planes de estudios la individualización a la que estarán expuestos, para lograr con la máxima eficiencia los objetivos que les son encomendados.

³ La Orden de 5 de septiembre permite que cursen la Licenciatura en Ciencias del trabajo a quienes se encuentren en posesión de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales, en Trabajo Social, en Gestión y Administración Pública, en Turismo, en Ciencias Empresariales o en Educación Social, así como quienes hayan superado los primeros ciclos de las Licenciaturas en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Psicología, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Humanidades. Además, contempla los complementos de formación, que en su caso, deberán cursar los alumnos que pretendan acceder a las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

4. EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA LICENCIATURA DE CIENCIAS DEL TRABAJO

Finalmente, y sin poder obviar el sesgo iuslaboralista de esta crónica, vamos a apuntar algunas de las cuestiones específicas que surgieron en el desarrollo de las jornadas sobre la enseñanza de las relaciones laborales en torno a la disciplinar jurídico laboral.

La presencia del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura, ha sido objeto de atención en la doctrina laboralista⁴ durante el último año, en el sentido de delimitar cuáles podrían ser los contenidos de esta disciplina que podrían contribuir a la profundización que pretende la nueva carrera.

Al alumno que curse la Licenciatura se le presumirán unos conocimientos profundos del ordenamiento jurídico laboral y de Seguridad Social, debiendo ser colmadas las eventuales carencias jurídicas que tengan algunos de los alumnos que pretendan acceder a ella, en la medida de lo posible, por los complementos de formación que establezca cada Universidad. Si partimos de la presencia de esta área de conocimiento en los estudios de la Diplomatura de Relaciones Laborales, parece que su contenido es ya suficientemente extenso, quedándole poco margen de actuación en el segundo ciclo proyectado, ya que se corre el riesgo de repetir asignaturas cuyo contenido se debe considerar adquirido por el alumno de segundo ciclo.

Sin embargo, cuando se adopta el RD 1592/1999, de 15 de octubre, se contempla la posible presencia de asignaturas impartidas por esta área de conocimiento en tres de los descriptores de las materias troncales: Políticas Sociolaborales, Teoría de las Relaciones Laborales, y Teoría y Técnicas de Negociación, que suponen un total de 30 créditos, los cuales, teniendo siempre en cuenta el carácter multidisciplinar de la titulación, deberán ser delimitados entre las áreas de conocimiento a las que el RD habilita para tener presencia en éstas.

Durante el desarrollo de las jornadas, en las tres mesas en que tenía presencia el área de Derecho del Trabajo, intervino el Profesor Rodríguez

⁴ Al respecto las primeras publicaciones que recogen datos tras las adopción del RD 1592/1999, de 15 de octubre, salvo error u omisión, son las siguientes: SEMPERE NAVARRO, A.V. "La Licenciatura en Ciencias del Trabajo: primeras impresiones tras el RD 1592/1999, de 15 de octubre", *Aranzadi Social*, 1999, Vol V, págs 191 y ss; CALVO GALLEGO, F.J., RODRÍGUEZ PIÑERO ROYO, M.C., DE SOTO RIOJA, S., "La contribución del área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social a la licenciatura en Ciencias del Trabajo", *Relaciones Laborales*, nº 5, 2000, pág. 91 y ss.; PERALTA DE LA CÁMARA, J.L., "Una nota (¿discordante?) sobre el papel del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo", *Escuela Universitaria de Relaciones Laborales*, Universidad de Cádiz, 2000, págs. 45 y ss; CALVO GALLEGO, F.J., RODRÍGUEZ PIÑERO ROYO, M.C., DE SOTO RIOJA, S. "Las disciplinas jurídicas en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo", *Escuela Universitaria de Relaciones Laborales*, Universidad de Cádiz, 2000, págs. 55 y ss.

Piñero Royo, que abogó por la presencia de la disciplina, evitando la reiteración de conocimientos teóricos que se suponen ya adquiridos por el alumno de segundo ciclo; a modo de ejemplo, se propuso que en el estudio de la troncal Teoría y Técnicas de la negociación colectiva, y partiendo de la existencia de un conocimiento minucioso de las normas paccionadas, aún había cabida para un estudio más profundo en el segundo ciclo, relativo a materias tales como: la estructura de la negociación colectiva, la relación existente entre las distintas unidades de negociación, cómo se distribuyen y complementan los contenidos entre los distintos ámbitos funcionales y territoriales de la negociación colectiva estatutaria, el contenido de los convenios colectivos vigentes, su enriquecimiento con nuevas materias o no (como planes de pensiones, cuestiones mercantiles...), la negociación colectiva transnacional, etc...

Además de lo anterior, que se podría hacer extensible a cada una de las troncales en que el Derecho Laboral puede tener presencia, también se hizo hincapié en que si el Licenciado en Ciencias del Trabajo va a ser formado para recibir una alta cualificación, y va a tender a una gran especialización según la interdisciplinariedad que define a la Licenciatura, por medio de las optativas se deberían introducir algunos de los conocimientos que contribuyan a la consecución de la especialización requerida; así, en materia laboral se señaló reiteradamente la posible introducción de asignaturas que proporcionen simultáneamente la adquisición de la formación que da acceso a poder realizar funciones de evaluación de riesgos y al desarrollo de actividades preventiva, de conformidad con lo dispuesto por el RD 39/1997, de 17 de enero, sobre servicios de prevención de riesgos laborales, que incluye en su anexo III los criterios generales para el establecimiento de proyectos y programas formativos, que habilitan el desempeño de las funciones del nivel básico, medio y superior, así como otras asignaturas optativas que podrían profundizar en aspectos como la solución extrajudicial de conflictos colectivos o las medidas de protección social complementaria⁵.

En definitiva, tras todo lo expuesto, parece claro que la presencia en la Licenciatura de Ciencias del Trabajo del Derecho del Trabajo, e incluso de alguna otra disciplina jurídica, como el Derecho Administrativo, es factible, en orden a enriquecer la formación de los futuros licenciados.

⁵ Los planes de estudio aprobados hasta el momento y otros que están en proceso de elaboración, incluyen entre sus optativas, y en lo que concierne al área del Derecho del Trabajo, asignaturas tales como: Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Marco legal de la negociación y el conflicto laboral, Protección Social Complementaria, Sistemas comparados de relaciones laborales, Sistemas de solución de conflictos laborales, Gestión de la prevención de riesgos laborales, Sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos o Prevención de Riesgos Laborales.

5 CONCLUSIONES

Tras la finalización de las IV Jornadas sobre la enseñanza de las Relaciones Laborales hay que mirar con optimismo al futuro; la mayoría de las Universidades se encuentran inmersas en el proceso de adopción del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, y por ello, estas jornadas supusieron un buen marco para el debate de las cuestiones que están surgiendo al hilo de su elaboración. En su seno se expusieron las distintas perspectivas de las diversas áreas de conocimiento habilitadas por el RD 1592/1999, de 15 de octubre, para intervenir en la impartición de sus materias troncales y desde la heterogeneidad de éstas, se pudieron contemplar los distintos enfoques con que se aborda su creación. Como hemos advertido, al mismo tiempo se detectaron posibles problemas que pueden dificultar su implantación, por lo que sería deseable que todas las cuestiones debatidas y controvertidas estén presentes a la hora de concluir los planes de estudios, para favorecer una adecuada correlación entre las necesidades del mercado de trabajo y los contenidos de la formación universitaria que debe proporcionar esta nueva titulación.